Alferez Mad.r de esta Ref.da Villa
que Justificó pertenecerle por renun
cia que a favor del suso dho, habia
echo D.n Diego Rexon de Silba, a cuio
Mayorazgo pertenezia; y p.r que se alla
Resuelto, que antes de executarse aya
de Informar esta dha Villa, si el
dho D.n Joseph es persona de buena Vida,
y costumbres, si concurren en el la
abilidad, y suficiencia, que se requieren,
si en este Ayuntam.to se alla su Padre,
ó algun hijo suio, exerciendo oficio,
si tiene otro incopatible trato, ó comer
cio en los Abattos publicos, tienda de
Mercaderias, oficio de los Serbiles en
la republica, ó, alguna Nulidad, que
Incapazite serbir el oficio que pre
tende, Lo que se hiziese saber a la
Villa, por Zedula ante diem, y espre
sion del efecto, para que Infor
men sus Capitulares en razon de lo
Contenido con toda especialidad,
y que en dha forma y con fee que de
todo a de dar el Ess.no de este Ayun
tam.to se Remitira p.r dho D.r Al.e
Mad.r a manos de dho S.r D. Agustin
el Informe Zerrado, y Sellado
para dar Cuenta a la Camara; y
enterada la Villa, de Un acuerdo
Dijo, que en atencion a tener Ins
tancia pendiente en el Real, y